

AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL MISMO OBJETO

LA SUSCRITA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

CONSIDERANDO

Que el artículo 11° de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.

Que el literal u) del artículo 5° del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría.”*

Que, mediante Decreto número 1068 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* En su artículo 2.8.4.4.5, respecto de la suscripción de contratos con el mismo objeto dispuso lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (...)

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el numeral 7 del artículo 1° de la Resolución Interna 0134 de 2020, delega como funciones de la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras la siguiente: *“Firmar la autorización para suscribir contratos con el mismo objeto, cuando a ello haya lugar, previa justificación del área solicitante”*.

Que mediante memorando con radicado No. 3-2021-005310 del 09 de diciembre de 2021, Alexandra Quintero Benavides, Directora de Eliminación de Violencia Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, solicitó la autorización para celebrar cuarenta **(40) contratos** para llevar a cabo el siguiente objeto contractual: *“Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia para la orientación y acompañamiento para la activación de rutas en el marco de la implementación de la estrategia intersectorial para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres con énfasis en violencia sexual y feminicidio”*

Que el referido memorando contiene la sustentación de las especiales características y necesidades técnicas para la contratación a realizar, que son las siguientes:

“La Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central, creada mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por

objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres con el fin de dar cumplimiento a la política pública, programas, acciones y estrategias.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”. La Secretaría de la Mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

El objeto de la Secretaría Distrital de la Mujer es liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas.

En el marco de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer establecida en el Decreto Distrital 428 de 2013, se definen como funciones de la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia, las siguientes:

- a) Implementar según los lineamientos del Despacho, conjuntamente con la Secretaría Distrital de Gobierno y demás entidades competentes, las acciones necesarias para garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en el Sistema Distrital de Justicia.*
- b) Diseñar e implementar estrategias y acciones dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.*
- c) Diseñar estrategias que propendan por la superación de los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.*
- d) Liderar propuestas de iniciativas legislativas y normativas que contribuyan a la garantía de los derechos de las mujeres, en especial, su derecho a una vida libre de violencias.*
- e) Dirigir e implementar acciones para la prevención, atención y protección integral a las mujeres víctimas de violencias.*
- f) Implementar acciones tendientes a la prevención, atención y restablecimiento de los derechos vulnerados a las mujeres en el contexto del conflicto armado que afronta nuestro país.*
- g) Llevar a cabo los procesos de formación de los operadores jurídicos y otros actores relacionados con la intervención integral a mujeres víctimas de violencias, con el fin de que la misma se realice con enfoque de derechos y de género.*
- h) Implementar acciones orientadas a prevenir, atender, proteger y denunciar el delito de trata de personas, en los casos en que las víctimas de este tipo de violencia sean las mujeres.*

- i) Diseñar, implementar y coordinar el servicio de acogida temporal a mujeres víctimas de violencias con sus hijas e hijos y personas dependientes prestado en la Casa Refugio.
- j) Desarrollar intervenciones socio-jurídicas especializadas ante instancias judiciales y/o administrativas en los casos de vulneración de derechos de las mujeres, con el apoyo de la Dirección de Territorialización de Derechos.

Al respecto, y en atención a lo dispuesto en la Convención para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer – CEDAW –, ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional 1398 de 1990; en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer emitida por la Asamblea General de la ONU de 1993; en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – Belém do Pará ratificada por el Estado colombiano mediante la Ley 248 de 1995 y la Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma el Código Penal y el Código de procedimiento penal y la ley 294 de 1996, y se dictan otras disposiciones”, entre otras disposiciones normativas y jurídicas que reconocen y señalan la importancia de que los estados avancen en la implementación y adopción de medidas contra la violencia y discriminación contra las mujeres, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia desarrolla estrategias y acciones tendientes a la prevención, atención y eliminación de las distintas formas de violencias contra las mujeres.

Ahora bien, en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuenta con el Proyecto de Inversión 7734 “Fortalecimiento a la implementación del Sistema Distrital de Protección integral a las mujeres víctimas de violencias –SOFIA en Bogotá”, que busca desarrollar las apuestas contenidas en el documento, las cuales están descritas en el Logro de ciudad 22 “Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.”; programa estratégico 3 “Prevención de violencias de género y reducción de discriminaciones”, programa 40 “Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia”. En ese sentido, se busca contribuir con el propósito 3. “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación .

Al respecto se plantearon las metas: 1. “Alcanzar al menos el 80% de efectividad (respuesta inmediata, llamadas devueltas y contactos por chat) en la atención de la línea purpura 'Mujeres escuchan mujeres' integrando un equipo de la misma a la línea de emergencias 123”; 2. Implementar el protocolo de prevención, atención, y sanción a la violencia contra las mujeres en el transporte público que garantice la atención del 100% de los casos y promueva su disminución; y 3. “Ampliar a 6, el modelo de operación de Casa refugio priorizando la ruralidad (Acuerdo 631/2015) y modalidad intermedia.”

Con el fin de cumplir las funciones en materia de atención integral a las mujeres víctimas de violencias, la ciudad de Bogotá cuenta con instrumentos como el Sistema

Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencias creado mediante el Acuerdo Distrital 421 de 2009 como el escenario de articulación interinstitucional para brindar protección integral a las mujeres víctimas de violencias en el espaciopúblico y privado. El artículo 2º del Acuerdo en mención, consagra como uno de los objetivos del Sistema: “1. Generar una estrategia Interinstitucional que permita atender de manera prioritaria y con enfoque de género a las mujeres víctimas de violencias de género en Bogotá, incluyendo la garantía de la atención médica y psicológica, el acompañamiento institucional y la asesoría jurídica en todas y cada una de las localidades de Bogotá.”. A través del Acuerdo 703 de 2018 se actualizó este Sistema, en adelante, Sistema SOFIA y se estableció en cabeza de la Secretaría Distrital de la Mujer la responsabilidad de coordinación y articulación, así como el deber de definir los lineamientos para su funcionamiento. Atendiendo a este mandato, se expidió la Resolución 473 del 31 de diciembre de 2019 por la cual se definen dichos lineamientos técnicos y operativos, los cuales deberán ser implementados con los distintos sectores de la Administración Distrital.

A lo anterior se suman la Ruta Única de Atención a mujeres víctimas de violencias de género y en riesgo feminicida y la Estrategia de Justicia de Género cuyo sustento normativo se encuentra en el Acuerdo Distrital 676 de 2017. La Ruta Única, constituye la herramienta que consolida toda la información de los organismos, entidades, autoridades e instituciones con responsabilidad en el proceso de atención de las mujeres víctimas de violencias, recepción de denuncias y adopción de medidas para su protección y restablecimiento de derechos. Por su parte, la Estrategia de Justicia de Género se concibió como un instrumento dirigido a todas las instancias y operadores de justicia para el reconocimiento y garantía de los derechos de las víctimas. En desarrollo de uno de sus componentes (Litigio de Género y Justicia Integral) se brinda atención socio jurídica gratuita y especializada a las víctimas que lo requieran.

Las necesidades en materia de prevención y atención de las violencias basadas en género persisten en el Distrito, de ahí que en el Plan de Desarrollo Distrital 2020- 2024 se hayan formulado programas y metas claras encaminadas a fortalecer las acciones y estrategias desarrolladas por la Entidad, como la meta dirigida a “Implementar una estrategia de Prevención de Riesgo de feminicidio”. No obstante, para avanzar en la eliminación de todas las formas de violencia no sólo es necesario garantizar la prestación de servicios de atención socio jurídica y resulta indispensable reforzar el trabajo intersectorial habida cuenta que, en el proceso de activación de la Ruta Única de Atención, confluyen múltiples sectores y entidades del Distrito con competencias específicas en materia de prevención, atención, protección y judicialización.

Uno de estos sectores corresponde al Sistema de Seguridad Social en Salud que, tal como lo establece la Ley 1257 de 2008 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación de brindar las medidas de atención previstas en el artículo 19 de dicha disposición. Debido a que la mayoría de las mujeres entran en contacto con los servicios de salud en algún momento de su vida por cualquier afectación en sus condiciones físicas o mentales, o que estos pueden ser el primer paso en una ruta o procedimiento formal para una mujer víctima de violencias, el encuentro con el personal médico puede constituir una oportunidad única de activar las acciones necesarias para la protección integral y

restablecimiento de sus derechos. Por ello son fundamentales las funciones de prevención, detección y orientación que cumple el sector salud².

Las competencias del sector salud en materia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias son de diversa índole y están reguladas en un amplio marco normativo interno que asigna obligaciones y define medidas para el abordaje de las mujeres víctimas de violencias, así como en otro conjunto de normas específicas respecto al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Este extenso conjunto de instrumentos jurídicos enmarca los procesos y procedimientos que orientan el quehacer de las Subredes Integradas de Servicios de Salud para la atención integral de las mujeres víctimas de violencias, con desarrollos particulares en casos de violencia sexual, riesgo de feminicidio y ataques con agentes químicos, principalmente. De manera puntual, los servicios de urgencias son determinantes en la garantía de un abordaje integral y oportuno respecto a la detección, prevención, atención y activación de las rutas intersectoriales para el acceso a la justicia y protección por parte de las mujeres víctimas de violencias.

Con el propósito de fortalecer la intervención del sector salud y estandarizar acciones integrales en cumplimiento de las competencias establecidas en el marco normativo nacional y distrital, las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud del Distrito Capital han adoptado instructivos, rutas y protocolos para la atención a víctimas de violencias en los servicios de urgencias, con énfasis en la violencia sexual. Esta serie de instrumentos contienen las actividades, responsables y mecanismos para el registro de las acciones en materia de: ingreso de la víctima, admisión, atención en triage, consulta e interconsulta, activación de la ruta según los tipos de violencia, notificación epidemiológica del evento y seguimiento médico y psicológico. De igual manera, se han formalizado instructivos y procedimientos en materia de cadena de custodia de los elementos materiales de prueba o evidencias físicas en casos de lesiones personales, muertes violentas y/o delitos sexuales.

En este contexto, un componente fundamental en el marco de competencias del sector salud respecto a la atención integral de las mujeres víctimas de violencias corresponde a la **activación de las rutas para el acceso a la justicia y protección**. El principio de **coordinación**³ establecido en la Ley 1257 de 2008 exige fortalecer la capacidad institucional para dar respuesta integral a las mujeres víctimas que ingresan a través del Sistema de Salud y, de esta manera, reducir la brecha existente entre los casos registrados por dicho sector y los procesos de denuncia ante las autoridades jurisdiccionales.

En este contexto, en cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital No. 428 del 2013, como entidad encargada de asesorar a los sectores de la Administración Distrital en la incorporación del enfoque de derechos, de género y diferencial, y en el marco del lineamiento brindado por la Alcaldesa Mayor de Bogotá en el **Consejo de Seguridad de Bogotá del 18 de agosto de 2020**, ante el incremento de las violencias contra las mujeres en el contexto social actual por la pandemia del COVID-19 se desarrolló una **estrategia de fortalecimiento a la atención que el sector salud brinda a las mujeres víctimas de**

violencias, mediante la oferta del servicio de acompañamiento jurídico a mujeres que ingresan por el área de urgencias en Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) públicas y privadas (Unidades Médicas Hospitalarias Especializadas (UMHES), USS (Unidad de servicios de salud), CES (Centros Especializados de Servicios) y clínicas priorizadas). Esta estrategia, que empezó su implementación en el último semestre del año 2020, centrada en el acompañamiento para la activación de las rutas de justicia y protección a mujeres víctimas de violencias cuyos casos ingresan a través del sector salud tiene como principales objetivos:

- i. Fortalecer esquemas de articulación interinstitucional para el seguimiento a la atención integral y el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de violencias, de conformidad con lo establecido en los estándares nacionales y distritales vigentes.*
- i. Consolidar canales y mecanismos de comunicación con las autoridades competentes para acercar los procesos de denuncia a los servicios del sector salud.*
- ii. Identificar oportunidades de mejora en los procedimientos relacionados con la denuncia, inicio de actos urgentes, judicialización, otorgamiento de medidas de protección o trámite de incidentes de incumplimiento, entre otros,*
- iii. Cualificar las capacidades técnicas y operativas del sector salud para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones en materia de atención integral a las violencias contra las mujeres.*

*La estrategia de acompañamiento jurídico para la activación de las rutas de justicia y protección a mujeres víctimas de violencias **NO SUSTITUYE** las competencias y procedimientos definidos por el sector salud a través de sus protocolos, guías e instructivos, sino que **COMPLEMENTA** la intervención mediante un acompañamiento jurídico especializado, con enfoque de género y derechos de las mujeres.*

Con base en la implementación de la Estrategia y de los resultados que se obtuvieron, tanto en el pilotaje que se realizó durante noviembre y diciembre de 2020, así como las cifras de atenciones y asistencias al sector salud que se registraron durante el primer semestre de 2021, evidenciaron la necesidad de ampliar la capacidad de la Estrategia, pues se pudo apreciar que la demanda del servicio está en constante aumento:



De esta manera y con base en lo socializado en la Mesa Intersectorial del 15 de julio de 2021, en la que se realizó un balance de la implementación de la Estrategia durante el segundo trimestre del 2021, se tomó la decisión de llevar a cabo una ampliación de la Estrategia Intersectorial que permitiera integrar a 4 IPS públicas más y 2 IPS privadas, una en modalidad presencial y otra remota.

Así las cosas, la ampliación de la Estrategia Intersectorial se definió que, con el fin de disponer del servicio en todos los puntos estratégicos del Distrito Capital, se procuraría por priorizar dos (2) IPS por cada Subred Integrada de Servicios de Salud y dos (2) IPS de la red privada en modalidad presencial y remota, para un total de 10 IPS en las que tendrá presencia la estrategia y se podrá apoyar otras en modalidad remota según la necesidad. Las IPS podrán variar según la necesidad y priorización establecida en articulación con el sector salud y las dinámicas contextuales de las violencias contra las mujeres, teniendo en cuenta que el marcode acción de la estrategia son las subredes integradas de servicios de Salud y la red privada de prestadores de servicios de salud. La estrategia se priorizará de manera inicial en las siguientes 10 IPS:

- **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur:**
 - UMHES Meissen.
 - USS Vista Hermosa.
- **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente:**
 - USS Kennedy.
 - USS Bosa
- **Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente:**
 - UMHES Santa Clara.
 - UMHES La Victoria.
- **Subred Integrada de Servicios de Salud Norte:**
 - CES Suba
 - USS Simón Bolívar o Engativá Calle 80, de acuerdo con las necesidades

del servicio.

- **Red Privada** de Prestadores de Servicios de Salud:

- Hospital Universitario Clínica San Rafael
- Por definir.

Adicionalmente, debe destacarse que, con base en los compromisos que se establecieron en la Mesa Intersectorial del 05 de marzo de 2021, los equipos de abogadas que realicen atención presencial en cada una de las IPS públicas y privadas priorizadas deberán adelantar atenciones remotas a todas las IPS que pertenezcan a la Subred Integrada de Servicios de Salud en la que se encuentre la IPS en donde realizar sus actividades. En el caso de la IPS privadas, se realizará atención a todos aquellos casos de ciudadanas que acudan a los diferentes servicios de salud y de los que la Secretaría Distrital de la Mujer tenga conocimiento a través de la IPS o de otros sistemas y equipos distritales, entre ellos Línea Púrpura Distrital y el CRUE.

Para la implementación de esta estrategia que opera de manera continua las 24 horas, los 7 días de la semana, se evidencia la necesidad de contar con un equipo de profesionales conformado por: a) una (1) profesional que apoye la orientación técnica, dinamización y seguimiento de la estrategia, b) un (1) profesional que concretamente apoye las actividades de coordinación jurídico administrativo y c) cuarenta (40) abogadas que brinden la asesoría técnico legal en las IPS priorizadas.

Teniendo en cuenta lo mencionado y que esta estrategia de intervención directa en las IPS priorizadas contempla que -luego del cumplimiento de protocolos internos del sector salud- la Secretaría Distrital de la Mujer brinde acompañamiento jurídico para optimizar el proceso de activación de las rutas de justicia y protección a mujeres víctimas de violencias, se requiere contar con cuarenta (40) profesionales del derecho, que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos en este estudio previo, para garantizar la orientación y el acompañamiento jurídico para la activación de rutas de atención a mujeres víctimas de violencia requerido para el 2022 en las IPS priorizadas. Su rol está encaminado así mismo, a brindar orientación técnico legal al personal de salud para el fortalecimiento de capacidades en materia de atención a mujeres víctimas de violencia, y en ese sentido apoyar la difusión, dinamización, activación y seguimiento de las rutas en los casos de mujeres víctimas de violencias o en riesgo de feminicidio, registrando las orientaciones brindadas en los instrumentos definidos para ello incluido el Sistema de Información Misional-SiMisional de la entidad.

Teniendo en cuenta el anterior contexto y que en la actualidad, para el periodo en el que se establece la necesidad del servicio, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia no cuenta con personal para satisfacer la necesidad planteada, y que para las actividades requeridas se precisan conocimientos específicos, se estima necesario adelantar un proceso de contratación con observancia de las formas previstas en el Estatuto General de Contratación Estatal y las demás normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con las necesidades y especificidades anteriormente expresadas, la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia

requiere proceder a la contratación de servicios profesionales de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para que de manera independiente y autónoma la/ el futura(o) contratista contribuya al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital en concordancia con el proyecto de inversión No. 7734, dispuestos para la vigencia 2022.

Finalmente y en atención a la emergencia generada por el virus COVID-19, el cumplimiento de las obligaciones contractuales se realizará a través de herramientas virtuales o en presencialidad, en el marco de las medidas de bioseguridad y aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional y la Administración Distrital, según el comportamiento de la pandemia por COVID-19, para lo cual el/la contratista/as garantizará/án el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades competentes, así como las indicaciones que al respecto emita la supervisión para el cumplimiento idóneo y correcto de sus obligaciones".

Que, de conformidad con la norma citada y la justificación presentada por la Dirección de Eliminación de la Violencias Contra las Mujeres y Acceso a la Justicia cuyo contenido hace parte integral del presente documento, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se autoriza la suscripción de **cuarenta (40) contratos** bajo el siguiente objeto contractual *"Prestar servicios profesionales a la Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia para la orientación y acompañamiento para la activación de rutas en el marco de la implementación de la estrategia intersectorial para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres con énfasis en violencia sexual y feminicidio."* de acuerdo con las características y el perfil definido en los estudios previos.

Dado en Bogotá D.C, en el mes de Diciembre del año 2021.

Atentamente,



Laura Marcela Tami Leal
Subsecretaria de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de la Mujer

Revisó: Luis Guillermo Flechas Salcedo - Director Dirección de Contratación. 
Revisó: Ivan Dario Mena Muñoz – Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa.
Elaboró: Leidy Yohana Torres B. – Contratista Dirección de Contratación.